



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-31544159- -INSSJP-USA#INSSJP - Delegar la firma de los convenios específicos

VISTO el EX-2024-31544159- -INSSJP-USA#INSSJP, la Ley N° 19.032 y su modificatoria N° 25.615, la RESOL-2019-853-DE#INSSJP, la RESOL-2022-677-INSSJP-DE#INSSJP y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, se asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que, en el artículo 6° de la ley citada se asignó al Directorio Ejecutivo del Organismo la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del ente.

Que, el citado artículo dispone, en su inciso m), la facultad del Directorio de comprar, gravar y vender bienes, gestionar y contratar préstamos, celebrar toda clase de contratos y convenios de reciprocidad o de prestación de servicios con entidades nacionales, provinciales, municipales o privadas.

Que, el artículo 3° del Decreto PEN N° 2/04 atribuyó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas en favor del Directorio Ejecutivo Nacional por la Ley N° 19.032 y sus modificatorias.

Que en el marco de dichas facultades el Director Ejecutivo ha aprobado distintos convenios específicos, como así también sus consiguientes actas complementarias, acuerdos de trabajo, adendas y todo el aquel acto tendiente a la ejecución de dichos convenios, con distintos actores del campo académico, instituciones educativas, de investigación, hospitalarias, y otras organizaciones tendientes a promover el estudio, investigación, formación en el campo de la salud, mediante la colaboración y cooperación técnica, asistencia técnica, fortalecimiento del recurso humano y de profesionales.

Que el Jefe de Gabinete de Asesores de este Instituto, tiene como responsabilidad primaria, conforme la Resolución N° RESOL-2019-853-DE#INSSJP la de asistir y colaborar con la Dirección Ejecutiva, sirviendo de enlace y facilitador entre las instancias organizativas del Instituto.

Que en este contexto y para reordenar la labor administrativa que la temática implica, se considera oportuno y conveniente delegar en el Jefe de Gabinete de Asesores la firma de los mencionados convenios específicos, con los distintos actores del campo académico, instituciones educativas, de investigación, hospitalarias, y otras organizaciones tendientes a promover el estudio, investigación, formación en el campo de la salud, mediante la colaboración y cooperación técnica, asistencia técnica, fortalecimiento del recurso humano y de profesionales; como así también sus consiguientes actas complementarias, acuerdos de trabajo, adendas y todo aquel acto tendiente a la ejecución de dichos convenios, cuyos modelos hubieran sido aprobados por esta Dirección Ejecutiva.

Que atento a ello y a los fines de un mejor ordenamiento administrativo, corresponde derogar el punto 3 del Anexo I de la RESOL-2022-677-INSSJP-DE#INSSJP.

Que la Unidad Secretaría Administrativa y la Gerencia de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° de la Ley N° 19.032 y sus modificatorias y por los Artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04, el Artículo 1° del Decreto DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Delegar la firma de los convenios específicos con los distintos actores del campo académico, instituciones educativas, de investigación, hospitalarias, y otras organizaciones tendientes a promover el estudio, investigación, formación en el campo de la salud, mediante la colaboración y cooperación técnica, asistencia técnica, fortalecimiento del recurso humano y de profesionales; como así también sus consiguientes actas complementarias, acuerdos de trabajo, adendas y todo aquel acto tendiente a la ejecución de dichos convenios, cuyos modelos hubieran sido aprobados por esta Dirección Ejecutiva, en la Jefatura de Gabinete de Asesores, o bien, en quién dicha instancia designe, quedando bajo su responsabilidad la debida protocolización de los citados instrumentos en el Sistema de Gestión Electrónica, como también la remisión del original a la Unidad Secretaria Administrativa para su registro y archivo

ARTÍCULO 2°.- Derogar el punto 3 del Anexo I de la Resolución N° RESOL-2022-677-INSSJP-DE#INSSJP.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

